



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0024/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de enero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

- i. El Contrato N° 068-2019-MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2019.
- ii. El Expediente Administrativo N° 008406-2019, de fecha 17 de diciembre de 2019.
- iii. El Informe N° 0073-2020-OPP/MDPN, de fecha 24 de enero de 2020.
- iv. El Informe N° 027-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN, de fecha 28 de enero de 2020.
- v. El Informe N° 0288-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 30 de enero de 2020.
- vi. El Memorandum N° 0470-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 31 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al Contrato N° 068-2019-MDPN, de fecha 06 de noviembre de 2019, suscrito entre la Empresa Inmobiliaria y Construcciones V&R EIRL y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, para la Contratación del Servicio "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Fernando León de Vivero de la Urbanización Fernando León de Vivero, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", por el monto total de S/. 49,300.00 (cuarenta y nueve mil trescientos y 00/100) y un plazo de ejecución por 45 días calendario, computados desde el día siguiente de suscrito el Acta de Entrega de Terreno hasta la verificación de la culminación al 100% del servicio,

Que, mediante Expediente Administrativo N° 008406-2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, presentado por el Ing. Edgar Pérez Salazar, supervisor de la Obra "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Fernando León de Vivero de la Urbanización Fernando León de Vivero, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", señalando que la empresa Inmobiliaria y Construcciones V&R EIRL ha remitido el sustento técnico de "Requerimiento de Adicional", que incluye la memoria descriptiva, resumen de partidas adicionales, valorización del adicional, análisis de costos unitarios del adicional y vistas fotográficas, debido al estado defectuoso del Sistema de iluminación de la obra en mención, solicitando se realice la evaluación de la propuesta económica y financiera de las partidas adicionales, siendo necesario aprobar la ampliación por treinta días calendarios para la ejecución de los trabajos adicionales;

Que, con Informe N° 016-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN, de fecha 20 de enero de 2020, la División de Obras Públicas, solicita la asignación presupuestal en concordancia con lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Adicional del Proyecto "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Fernando León de Vivero de la Urbanización Fernando León de Vivero, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha - Región Ica", por el Adicional Solicitado por la suma de S/. 7,390.40 (siete mil trescientos noventa con 40/100 soles).



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, con Informe N° 0073-2020-OPP/MDPN, de fecha 24 de enero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme lo expuesto por la División de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano de la entidad municipal, remite la ampliación de asignación presupuestal del Proyecto: "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Fernando León de Vivero de la Urbanización Fernando León de Vivero, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", detallando la Disponibilidad Presupuestal en la Meta N° 0061: "Mantenimiento de red de circuitos internos y mejoramiento de la iluminación interior para funcionamiento de 12 parques, según consideraciones técnicas de Electrodonas en el Distrito de Pueblo Nuevo", por concepto de ampliación de mantenimiento en el Rubro18: Canon y Sobre Canon por el importe total de S/. 7,390.40 soles.

Que, mediante Informe N° 027-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN, de fecha 28 de enero de 2020, la División de Obras Públicas, conforme lo establecido en el artículo 157° y artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que habiéndose revisado el Expediente Adicional del Servicio "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Fernando León de Vivero de la Urbanización Fernando León de Vivero, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", que en su conjunto representa el 14.96 % del monto del Contrato, por la suma de S/. 7,390.40 (siete mil trescientos noventa con 40/100 soles), sustentado y detallado mediante las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO	PARCIAL
03	TRABAJOS CIVILES				180.00
03.02.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DE PASO EN CADA DADO DEL POSTE	UND	9.00	20.00	180.00
04	ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN				5,266.13
04.01.	LÁMPARA LED DE 30W-TEM COLOR 3000K PARA FAROLA INC. EQUIPOS DE CONEXIÓN, ACCESORIOS DE MONTAJE, INC ADECUACIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN.	UND	16.00	226.06	3,616.96
04.02.	MANTENIMIENTO DE POSTE ORNAMENTAL DE 02 FAROLAS, INC. BASE D EONCRETO, PORTAFUSIBLES, BASE EPÓXICA Y PINTURA EPÓXICA Y PINTURA EPÓXICA Y OTROS.	UND	8.00	170.00	1,360.00
04.03.	REFUERZO DE POSTE DE FIERRO ORNAMENTAL	UND	1.00	289.17	289.17
COSTO DIRECTO					5,446.13
GASTOS GENERALES (10%)					544.61
UTILIDAD (5%)					272.31
SUBTOTAL					6,263.05
IGV (18%)					1,127.35
PRESUPUESTO TOTAL					7,390.40



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, asimismo la División de Obras Públicas, señala que la ampliación de plazo solicitada deriva del adicional planteado para la ejecución del adicional del Servicio, siendo de opinión declarar PROCEDENTE el ADICIONAL N° 01 equivalente al 14.96% del Servicio a ser ejecutado por la empresa Inmobiliaria y Construcciones V&R EIRL por la suma de S/. 7,390.40 y la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios en concordancia a lo dispuesto en el literal a) del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía para efectos de su aprobación;

Que, con Informe N° 0288-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 30 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme lo expuesto por la División de Obras Públicas, solicita la aprobación del ADICIONAL N° 01 del Servicio "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Fernando León de Vivero de la Urbanización Fernando León de Vivero, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", por la suma de S/. 7,390.40 y la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios, debiéndose proceder a su aprobación mediante el acto resolutivo.

Que, mediante Memorandum N° 0470-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 31 de enero de 2020, la Gerencia Municipal es de opinión proseguir con el trámite regular, debiéndose realizar la aprobación mediante acto resolutivo por parte del titular de la entidad, conforme lo indicado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el D.S. N° 344-2018-EF, dispone lo siguiente:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal.

Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebre a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, potestad prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y contando con la previsión presupuestal que no excede el 15% del monto del contrato original, resulta favorable la aprobación del adicional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01, para la ejecución del Servicio de "Mantenimiento del Sistema de Iluminación del Parque Fernando León de Vivero de la Urbanización Fernando León de Vivero, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chíncha – Región Ica", por la suma de S/. 7,390.40 (siete mil trescientos noventa con 40/100 soles) y la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios, para la ejecución de los trabajos adicionales, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, División de Obras Públicas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia Municipal, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa Contratista y Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA

Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe